

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Comisión Provincial reguladora del comercio del trigo

CIRCULAR

2521

Como consecuencia de consultas elevadas a esta Comisión, referentes a la aplicación del Decreto del 15 de septiembre último, estableciendo el régimen para el comercio de trigos,

Esta Comisión ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª En los términos municipales donde por no haber número suficiente de tenedores de trigo no puede constituirse la Junta local en la forma dispuesta por el artículo 4.º del Decreto mencionado se constituirá ésta con carácter provisional, con el número de tenedores que resulten, y en caso de ser menos de tres, funcionará presidida por el Alcalde y con asistencia del Secretario o funcionario que designe. Estas Juntas provisionales funcionarán en la misma forma y con las mismas atribuciones que las constituidas con arreglo al Decreto.

2.ª Por las Juntas locales se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en el apartado B, del artículo 5.º del referido Decreto, dando cuenta de los tenedores de trigo que no hubiesen presentado la declaración jurada.

3.ª Hasta tanto le sea proporcionado a las Juntas locales el libro registro de ventas, salidas y préstamos a que alude el artículo

10 del Decreto, de todas las ventas de trigo, se quedarán con los datos necesarios para consignarlos en el libro cuando les sea remitido.

4.ª Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la referida disposición, todos los Alcaldes ordenarán sean remitidas a este Gobierno con la brevedad posible, una relación de las fábricas de harinas, molinos y almacenistas de trigo existentes en sus términos municipales.

5.ª Las Juntas locales que deben estar constituidas o constituirse a la mayor brevedad posible, remitirán sin escusa alguna a esta Comisión provincial una relación, no sólo de las cantidades de trigo que existen para la venta, sino también la cantidad de trigo recolectada para conocimiento de esta Comisión. Las declaraciones juradas deben quedar archivadas en la Junta local.

6.ª Las declaraciones de ventas de trigo a que se refiere el artículo 11 serán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general y su exacto cumplimiento.

Logroño, 17 de octubre de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de

Junta local de tenedores de trigos

Declaración de venta

Don _____, de profesión _____ y vecino de esta localidad, comparece ante esta Junta y manifiesta que en la fecha de hoy ha vendido a don _____ de profesión _____, domiciliado en _____, provincia de _____, calle de _____, número _____, la cantidad de _____ quintales métricos de trigo, al precio de _____ pesetas el quintal, los cuales proceden de su depósito de esta localidad, cuyas existencias tiene declaradas ante esta Junta.

Y para que surta los efectos reglamentarios ordenados por el Decreto de 15 de septiembre de 1932, se le expide por duplicado y a un solo efecto, esta certificación de haber sido registrada la venta a que se refiere y que no excede de las existencias declaradas.

En _____, a _____ de _____ de 1932.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,

El Secretario de la Junta local,

(Sello de la Junta o de la Alcaldía)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 24 de agosto («Gaceta del 25») referente a la expropiación sin indemnización, de los bienes rústicos de las personas naturales y jurídicas que han intervenido en el complot de 10 de agosto próximo pasado y a los fines marcados especialmente en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la expresada Ley, se dispone la publicación de la primera lista que ha sido formada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de las personas incursas en las disposiciones de la mencionada Ley por haber prestado acatamiento o ayuda a los rebeldes; lista que ha sido ratificada por el Consejo de Ministros celebrado el día 1.º de los corrientes, y empieza en don Alfonso de Borbón y León y termina con el número 156 don Manuel Paúl Pagés.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de octubre de 1932.—*Marcelino Domingo*.

Señor Inspector general de los Servicios Social Agrarios.

Número 1.—Alfonso de Borbón y León, ex Marqués de Squilache, de Madrid.

2.—Francisco María de Borbón y de Latorre, ex Duque de Sevilla.

3.—Santiago Muguero y Pierrat, ex Conde de Liniers, de Madrid.

4.—José María Márquez Castillejos, ex Duque de Grimaldi, de Madrid.

5.—Francisco Tuero Guerrero, ex Marqués de los Llanos, de Madrid.

6.—Joaquín Sentmenat Sarriera, ex Marqués de Sentmenat, de Madrid.

7.—Pedro Rodríguez del Toro, ex Conde de los Billares, de Madrid.

8.—Alvaro Pacheco Rubio, ex Marqués de Gandúl, de Madrid.

9.—Cristóbal González Aguilar Fernández, ex Marqués de Saucedá, de Sevilla.

10.—Carlos Barbería Lombillos, ex Marqués de Lombillos, de Madrid.

11.—Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, ex Marqués del Real Tesoro y ex Conde de Vi-

llamiranda, de Jerez de la Frontera.

12.—Fernando Ganzález Conde, de Madrid.

13.—Joaquín Patiño Mesa, ex Conde de las Quemadas, de Madrid.

14.—Joaquín Crespi de Valdaura y Caro, ex Marqués de las Palmas, de Madrid.

15.—José Malcampo Fernández, ex Marqués de San Rafael, ex Conde de Joló y ex Vizconde de Mindanao, de Madrid.

16.—Ricardo Duque de Extradá Vereterra, ex Conde de la Vega del Sella, de Llanes (Oviedo).

17.—José Goitia Machimbarrena, ex Marqués de los Alamos del Guadalete, de Madrid.

18.—Fernando Roca de Tогores Caballero, ex Marqués de Torneros, de Madrid.

19.—Diego Zulueta y Queipo de Llano, ex Conde de Casares, de Jerez de la Frontera.

20.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, ex Marqués de Crópani, de Málaga.

21.—Rafael Pérez de Vargas y Quero, ex Conde de la Quintería, de Andújar (Jaén).

22.—Juan Orozco Alvarez de Mijares, de Madrid.

23.—Gabriel de Benito Ibáñez de Aldecoa, de Madrid.

24.—Ricardo Serrador Santes, de Salamanca.

25.—Eugenio Sanz de Larín, de Madrid.

26.—Antonio Cano Ortega, de Madrid.

27.—Bonifacio Martínez Baños y Ferrer, de Madrid.

28.—Joaquín Alconchet Luvet, de Alcalá de Henares (Madrid).

29.—Emilio de Castro Alonso, de Madrid.

30.—Manuel Méndez Queipo de Llano y Pardo, de Madrid.

31.—Heliodoro Rolando Tella Cantos, de Madrid.

32.—Jaime Miláns del Bosch, de Madrid.

33.—José Martínez Valero, de Madrid.

34.—Joviñano Guñón García, de Aranjuez (Madrid).

35.—José Berrocal Carlier, de Madrid.

36.—Leopoldo Trenor Pardo de Donbeun, de Madrid.

37.—Francisco Rosales Ursetletí, de Madrid.

38.—José María Méndez Vigo Rodríguez de Toro, de Madrid.

- 39.—Luis Loño Aquaroni, de Madrid.
- 40.—Carlos Gutiérrez Maturana, de Madrid.
- 41.—Agustín Crispi de Valdauara, de Madrid.
- 42.—Luis Ponte y Manso de Zúñiga, de Madrid.
- 43.—Emilio Albarca Millán, de Madrid.
- 44.—Ricardo Fernández García Vinuesa, de Madrid.
- 45.—Fernando Cobián y Fernández de Córdoba, de Madrid.
- 46.—Luis Díez de Rivera, de Madrid.
- 47.—José López García, de Madrid.
- 48.—Gabriel Pozas Perea, de Vitoria.
- 49.—Aniceto Ramos Charco Villaseñor, de Madrid.
- 50.—Miguel Morlán Lobarra, de Madrid.
- 51.—Ricardo Uhagón Ceballos, de Madrid.
- 52.—Enrique Sánchez Ocaña del Campo, de Madrid.
- 53.—Félix Valenzuela Hita, de Guadalajara.
- 54.—José Serrano Rosales, de Madrid.
- 55.—Jaime Arteaga Falgueras, de Madrid.
- 56.—Ernesto Fernández Maqueira, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 57.—Antonio Sáinz Fernández, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 58.—Manuel Fernández Silvestre Duarte, de Madrid.
- 59.—Nemesio Martínez Hombre, de Madrid.
- 60.—Juan Delgado Mena, de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
- 61.—Jesús Clemente Alonso, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 62.—José Vallejo Peralta, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 63.—Francisco Manella Duquerque, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 64.—Enrique Vargés Pozurama, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 65.—Daniel Alós Guerrero, de Madrid.
- 66.—Antonio Santacruz Badía, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 67.—Marcelino López Sánchez, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 68.—Alfonso Gómez Pinedo, de Madrid.
- 69.—Alvaro Soriano Muñoz, de Madrid.
- 70.—Horacio Moreu Hurtado, de Madrid.
- 71.—Juan de Ozaeta Guerra, de Madrid.
- 72.—Rafael López Heredia, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 73.—Enrique Mellado y Mellado, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 74.—César Moneo Ranz, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 75.—José María García Gandeira, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 76.—Pedro Sarraís Llasera, de Alcalá de Henares (Madrid).
- 77.—Inigo de Arteaga Falguera, de Madrid.
- 78.—Capitolino Enrilez López de Morla, de Sevilla.
- 79.—Isidro Cáceres Ponce de León, de Valladolid.

- 80.—Alfonso Barrera Campos, de Madrid.
- 81.—Juan Roca de Togores Caballero, de Madrid.
- 82.—Joaquín Barroeta Pardo, de Madrid.
- 83.—Francisco Ansaldo Bejarano, de Madrid.
- 84.—Benito González Unda, de Guadalajara.
- 85.—Angel Mora García, de Guadalajara.
- 86.—Manuel Rodríguez González, de Madrid.
- 87.—José Gómez Fernández, de Madrid.
- 88.—Mauricio López del Rive-ro Gutiérrez, de Madrid.
- 89.—Javier González de Amé-zua Noriega, de Madrid.
- 90.—Gonzalo Valera Ruiz del Valle, de Madrid.
- 91.—José Manuel Domenech Ibarra, de Madrid.
- 92.—Camilo Hurtado de Amé-zaga, de Madrid.
- 93.—Diego Poyatos Bermejo, de Madrid.
- 94.—Juan José Rodríguez Díaz Prieto, de Madrid.
- 95.—Emilio Rotondo Pebrer, de Madrid.
- 96.—Alfonso Gómez Sanz, de Madrid.
- 97.—Fernando González Agui-lar, de Sevilla.
- 98.—Francisco Suárez Elcort, de Madrid.
- 99.—Ricardo Chicharro Nico-lás, de Madrid.
- 100.—Pedro Chicharro Nicolás, de Madrid.
- 101.—Aristides Fernández Va-llespín, de Madrid.
- 102.—Andrés Gamboa Toleda-no, de Madrid.
- 103.—Adolfo Gómez Ruiz, de Madrid.
- 104.—Alfonso Martos Zabalbu-ru, de Madrid.
- 105.—José María López Man-cisidor, de Solano, de Madrid.
- 106.—Julio Torres Azara, de Madrid.
- 107.—Alberto Rodríguez Seda-no Bosch, de Madrid.
- 108.—Francisco Ozaeta y Bo-león, de Madrid.
- 109.—Mariano Alonso Montes, de Madrid.
- 110.—Joaquín Pahisa López de Queralt, de Madrid.
- 111.—Teodoro Aguilera Blan-co, de Madrid.
- 112.—Antonio Cano Sánchez Pastor, de Madrid.
- 113.—Santiago Matesanz Mar-tín, de Madrid.
- 114.—Angel Puerta de la To-rre, de Madrid.
- 115.—Francisco Mintegui Za-rauz, de Madrid.
- 116.—Julio Pérez Pérez, de Ma-drid.
- 117.—Marino Ruiz Ezquerra, de Madrid.
- 118.—Francisco López Masip, de Madrid.
- 119.—Manuel López Martínez, de Madrid.
- 120.—Manuel González Jonte, de Madrid.
- 121.—Carlos Casa de munt Roig, de Madrid.
- 122.—Baltasar Gil Martos, de Guadalajara.

- 123.—Augusto Caro Velarde, de Madrid.
- 124.—Carlos González Rucker, de Madrid.
- 125.—Luis Cabana Valles, de Madrid.
- 126.—Julio Muñoz Muñoz, de Madrid.
- 127.—Julio Ortega Tercero, de San Sebastián.
- 128.—Francisco Mier Terán y Jaime Barbero, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 129.—Luis Isasi González, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 130.—Juan J. Palomino Jimé-nez, de Jerez de la Frontera (Cá-diz).
- 131.—Angel García Riquelme, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 132.—Luis Ferreira Darnel, de Cádiz.
- 133.—Lorenzo Díaz Prieto, de Valencia.
- 134.—Andrés Coli Pérez, de Málaga.
- 135.—Alfredo Gómez Atance, de Madrid.
- 136.—Honorato Manera Ladi-co, de Madrid.
- 137.—Enrique Millán Martín, de Madrid.
- 138.—Federico Gutiérrez de León, de Madrid.
- 139.—Tarxilo Ugarte Fernán-dez, de Madrid.
- 140.—Pablo Martín Alonso, de Teruel.
- 141.—Justo Sanjurjo y Jimé-nez Peña.
- 142.—Josefa Falcón Cárdenas, de La Rinconada (Sevilla).
- 143.—Alfonso Muñoz Gonzá-lez, de Madrid.
- 144.—Alberto Mencos San Juan, ex Conde de Fresno, de Sevilla.
- 145.—Luis Vega Ostos, de Se-villa.
- 146.—Luis Ibarra Osborne, de Sevilla.
- 147.—Diego López de Morla y Campuzano, ex conde de Villa-creces, de Sevilla.
- 148.—Francisco Vega Ostos, de Sevilla.
- 149.—Antonio Tamariz Mar-tell, de Sevilla.
- 150.—José León Manjón, ex Marqués del Valle de la Reina, de Sevilla.
- 151.—Fernando Roca de Togo-res Aguirre, de Madrid.
- 152.—Carlos Souza Alvarez, ex Marqués de Sotelo, de Valencia.
- 153.—Joaquín Manglano Juca-ló de Montall, ex Barón de Cár-cer, de Valencia.
- 154.—Alfredo Corrochano Mi-randa, de Madrid.
- 155.—María del Pilar Carvajal Hurtado de Mendoza, ex Marque-sa de Squivel, de Sevilla.
- 156.—Manuel Paúl Pagés, de Sevilla.

(Gaceta 11 octubre 1932)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

2519

Por la Dirección General de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas: Serenata a través del tiempo, El patio de Siena, Tierra madre, En la quietud del puerto, La Wally, Patatrac, El narugue, Gatos enamorados, El farol del Diablo, (Casa Riesgo Film). Ne-gruras africanas, A lo París, La canción de la vida, Charlie Chaplin, (Casa Filmófono). La gran atracción, (Casa Ernesto Gonzá-lez). La tuve en mis brazos, (Ca-sa Cinaes). París-Mediterráneo, (Casa S. A. G. E. Julio César). Carceleras, (Casa Exclusiva Dia-na).

Lo que se hace público para ge-neral conocimiento.

Logroño, 17 de octubre de 1932.
—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Oficina de Colocación y Paro

A tenor de lo que dispone la Ley de 27 de noviembre de 1931 («Gaceta» del 28) y Decreto y Re-glamento para su aplicación de 6 de agosto del año actual, inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 144 y 101 al 113, respectivamente, me per-mito interesar de los señores Al-caldes el cumplimiento más exac-to de lo que dicha Ley preceptúa.

A pesar de cuantos llamamien-tos hizo este Organismo Provin-cial de Colocación y Paro, para el envío de datos estadísticos que puntualizasen las proporciones alcanzadas por la crisis de tra-bajo, han sido muy pocos los Ayuntamientos que lo hicieron, y es preciso, más que preciso, im-prescindible el cumplimiento de esta disposición para saber en to-do momento el número de obre-ros parados, así como también la situación del mercado del traba-jo para que puedan acudir al mis-mo en los puntos donde se preci-sen obreros.

Igualmente las Bolsas de Tra-bajo o las Oficinas de inscripción de obreros parados, han de vigi-lar el cumplimiento de la jornada legal para evitar el contrasentido de que mientras haya obreros pa-rados se rebase la jornada con perjuicio de los que sufren la cri-sis del Paro.

En los puntos donde se deja sentir la crisis del Paro, o que la presientan, deberán los Ayunta-mientos llevar a sus presupuestos alguna consignación para obras que permitan dar ocupación a los parados, acudiendo también en petición de subvención al Minis-terio de la Gobernación, para que con unos y otros auxilios se pueda acudir a remediar la cri-sis. Bien entendido que en este deber justo y humanista deben colaborar no sólo las Autorida-des sino todas las clases sociales, para lo cual los señores Alcaldes han de desplegar todo celo y ac-tividad para que en sus respecti-vas localidades no se deje sentir el azote del hambre en los obre-ros que no puedan encontrar jor-

nal con que llevar pan a sus hijos.

Por todo lo expuesto, esta Oficina de Colocación y Paro, se permite recordar a los Ayuntamientos fijen su atención en este problema de tanta trascendencia, sin que lo desatiendan ni un solo momento, y lo propongan a todos los demás por entender que así en justicia procede.

No olviden los Ayuntamientos que para recurrir al Ministerio de la Gobernación en demanda de subvención para atender a la crisis de trabajo se precisa levantar planos de las obras a ejecutar por un técnico, y donde no lo hubiese lo hará un práctico o profesional capacitado.

El plano de dichas obras con su coste será acordado en sesión, y al solicitar la subvención han de acompañar a la instancia la certificación del Acta del acuerdo y el plano de las mismas.

Deberán tenerse en cuenta que las obras han de tener como principal condición el empleo de obreros y por lo tanto la mano de obra ha de ser por un valor del 80 por ciento del coste de la misma.

Deberán también los señores Alcaldes recabar de los señores propietarios procuren intensificar el trabajo para dar el mayor número de jornales y poner en práctica el cumplimiento de sus Ordenanzas para el revoco de fachadas, saneamiento de viviendas, etc., etc.

En una palabra. Todo celo desplegado en acometer con verdadero interés obra tan humana será poco ante los fines que se persiguen.

Logroño, 17 de octubre de 1932.—El Diputado Delegado, Andrés González.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Logroño

2500

Autorizada esta Jefatura por la Superioridad con fecha 11 del mes actual, para adquirir por concurso de arrendamiento entre los propietarios de fincas urbanas de esta ciudad, un piso en sitio céntrico de la localidad que cuente con siete habitaciones por lo menos, retrete, agua constante y luces naturales (todas o la mayor parte) con buena orientación para destinarlas a oficinas.

Las proposiciones podrán hacerse al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño durante el plazo de treinta días a contar de la fecha en que figure la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los pliegos irán cerrados en sobre y lacrados, los cuales serán abiertos a las 10 de la mañana del día siguiente de haber expirado el plazo concedido, pero si éstas no se ajustaran a las condiciones exigidas serán desechadas todas.

La cantidad fijada por el Estado, es de 1.650 pesetas al año, libradas trimestralmente.

Logroño, 14 de octubre de

1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., de....., y....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día....., de obre del año actual, ofrece al Estado, con destino a oficinas de Montes en esta capital y bajo el precio y condiciones que en el mismo se detallan el piso....., de la casa de su propiedad situada en la calle de....., número....., cuyo croquis se acompaña, que reúne todas las condiciones fijadas, comprometiéndose a efectuar las ligeras reformas que a juicio del señor Ingeniero Jefe se necesiten introducir para la debida instalación de dichas oficinas.

(Fecha y firma del propietario)

La Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

2450

Hace saber: Que el día 31 del actual, a las diez horas, y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería número 4, celebrará concurso para la adquisición de los siguientes artículos, a reserva de lo que la Superioridad resuelva:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

120 qqm. de harina de todo pan; 3.000 de cebada; 3.200 de paja de pienso; 27 de sal; 492 de leña para hornos; 463 de carbón de hulla.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

82 qqm. de harina de 1.^a, 553 de harina de todo pan; 1.171 de cebada; 2.484 de paja de pienso; 12 de sal; 602 de leña para hornos; 13 de carbón vegetal; 58 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

17 qqm. de harina de 1.^a; 200 de harina de todo pan; 700 de cebada; 1.050 de paja de pienso; 10 de sal; 200 de leña para hornos; 50 de carbón de cok; 50 de antracita.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—23.653 raciones de pan de 630 gramos en dos piezas de 315 gramos; 4.929 raciones de cebada de 4 kilogramos; 4.929 raciones de paja de pienso de 6 kilogramos.

Palencia.—24.056 raciones de pan de 630 gramos en dos piezas de 315 gramos.

Santander.—12.276 raciones de pan de 630 gramos en dos piezas de 315 gramos; 1.829 raciones de cebada de 4 kilogramos; 1.829 raciones de paja de pienso de 6 kilogramos.

Santona.—19.437 raciones de pan de 630 gramos en dos piezas de 315 gramos; 3.658 raciones de cebada de 4 kilogramos; 3.658 raciones de paja de pienso de 6 kilogramos.

Estella.—23.002 raciones de pan de 630 gramos en dos piezas de 315 gramos; 3.596 raciones de cebada de 4 kilogramos; 3.596 raciones de paja de pienso de 6 kilogramos.

El citado concurso se hará con sujeción a las Ordenes Circulares de fechas 1.^o y 26 de septiem-

bre de 1932, publicadas respectivamente en los «Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra» números 208 y 230 y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas Ordenes Circulares, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17 (Jefe del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

En el mismo local y en las mismas horas podrán presentar los ofertantes la muestra del artículo o artículos ofrecidos, y el certificado que preceptúa la condición 6.^a de las técnicas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, redactarán su proposición o proposiciones ajustándose al siguiente modelo:

Don....., por sí o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o (periódico local) o fijado en..... (Ayuntamiento, Parque de Intendencia o Depósito de.....) para adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de Burgos, Depósitos de Logroño y Pamplona, Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, Santona y Estella, y conforme con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones anteriormente citados, ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en los locales del Parque de Intendencia de Burgos o Depósitos de Intendencia de Logroño o Pamplona, o Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, Santona o Estella, que los respectivos Jefes de Establecimiento o Cuerpos determinen en el momento de la recepción del artículo.

Acompaño a esta proposición los siguientes documentos:

Burgos....., de..... de 193.....

(Firma y rúbrica)

NOTAS.—En la proposición de la cebada se hará constar el peso del hectolitro; y en la de harina se hará la declaración, de que el ofertante se compromete a entregar los artículos de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

El suministro de las Plazas de Bilbao, Palencia, Santander, Santona y Estella, podrá ser aumentado o disminuido en el transcurso del mes, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el ofertante a suministrar el exceso, al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; teniendo además en cuenta que dicho servicio deberá efectuarse durante el mes de diciembre próximo.

Burgos, 8 de octubre de 1932.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante Secretario, Adolfo Zaccagnini.—V.^o B.^o: El Presidente: P. S., R. de Trujillo.

A LAS CORTES

2480

El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño), propone a las Cortes que al aprobar la Ley Municipal tenga en cuenta la siguiente

MEMORIA

La legislación actual sobre Beneficencia municipal es la anterior al advenimiento de la República, en cuyo tiempo los Cuerpos Médicos y Farmacéuticos constantemente han ido obteniendo de los Poderes públicos concesión tras concesión, hasta conseguir, con perjuicio de los intereses y fondos municipales, una superabundancia de Titulares a todas luces excesivas, sin relación alguna con las necesidades del servicio.

No es justo que sin tener por base el número de pobres que figuran en el Padrón de Beneficencia, se obligue a los Ayuntamientos a tener «a priori» un número tan excesivo de Facultativos y unos haberes tan elevados que en algunas poblaciones puede calcularse que haciendo el prorrateo dichos Titulares entre el haber que cobran y los servicios que prestan, sale cada servicio por más de 25 pesetas, estando tasada en la población para las familias pudientes cada uno de estos servicios en 2 pesetas. Hay que dar fin a este despilfarro, y en su consecuencia este Ayuntamiento presenta a las Cortes Constituyentes unas bases para que al confeccionarse por el Parlamento la nueva Ley Municipal, las tengan presentes:

1.^a No podrán ser obligados los Ayuntamientos a tener más Médicos Titulares que uno por cada trescientas familias de beneficencia o fracción de trescientas que figuren en el respectivo Padrón.

Habrán tantos Farmacéuticos, Practicantes y Matronas como Médicos correspondan con arreglo a esta base.

2.^a Los Farmacéuticos Titulares sólo cobrarán el importe de las medicinas, cuyo petitorio oficial será revisado nuevamente por los técnicos del Ministerio de la Gobernación. Además cobrarán por razón de residencia el alquiler de la casa que en su categoría, en cada población, corresponda. El análisis hoy encomendado a los Farmacéuticos, corresponderá a los Institutos Provinciales de Higiene y a las Subbrigadas sanitarias.

3.^a Lo consignado en la base primera sufrirá modificación a juicio del Ayuntamiento en armonía con la Inspección Provincial de Sanidad, si las familias de beneficencia estuvieren en población diseminada, en anejos, aldeas, etc., etc.

4.^a El designar el haber de los Médicos será de la competencia de los Ayuntamientos, los que con arreglo a su potencia financiera anunciarán el que estime más conveniente para bien del vecindario.

5.^a Será de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos determinar las condiciones que deben reunir las familias que han de figurar en el Padrón de Beneficencia, determinar incompatibi-

lidades entre Médicos y Farmacéuticos por razón de parentesco, aunque haya más de una farmacia en la localidad y cualquier otra norma que regule el servicio médico-farmacéutico.

Aguilar del Río Alhama, a 13 de octubre de 1932.—El Alcalde, Juan M. Gil.

Administración de Justicia

EDICTO

2455

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Ildefonso Briones García Escudero, natural y vecino de Logroño, hijo de Saturnino y Brígida, y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar del don Ildefonso Briones García Escudero, haciéndose constar que se han presentado reclamando su herencia sus hermanos don Antonio María Benito, don Joaquín Guillermo, doña Juana María y don Jesús Manuel Briones García Escudero y sus sobrinos don Saturnino José María, doña María Valbanera, don Rufino Santiago y don Ildefonso Briones Matute, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que se presenten a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño, a 8 de octubre de 1932.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O.: P. H., Gerardo Ramos.

2509

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Instrucción de Calahorra:

Por el presente se llama y cita a los más próximos parientes, de un hombre de unos treinta y seis a cuarenta años, de buena estatura y complexión, pelo negro corto, ojos garzos, afeitado, que vestía camisa rayada, pantalón de dril oscuro y americana tam-

bién oscura, bastante usada, que fué hallado cadáver el día doce del actual en la partida «Estacada», del término municipal de Pradejón, y cuya muerte, causada violentamente, dataría el día que se halló el cadáver de cuatro a seis días, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 43 de 1932, e instruirles, como se les instruye por el presente, de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Calahorra, a trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

2466

Don José Terreros Pérez, Juez de Instrucción de Villena y su partido:

Por el presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de Logroño, Madrid, Alicante y «Gaceta de Madrid» de fechas siete de enero, once de enero, veinte de enero y nueve de enero, respectivamente, de mil novecientos treinta y dos, llamando al procesado Angel Rabade Rodríguez, en causa que en este Juzgado se instruyó con el número 29 de 1931, sobre estafa, por haber sido habido el procesado.

Dado en Villena, a diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Terreros Pérez.—Licd. Trinidad Castelo.

Administración Municipal

ANUNCIO

2486

Por término de quince días, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto, plano y presupuesto como condiciones facultativas y generales para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y Juzgado Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molinos, 12 de octubre de 1932.—El Alcalde, Policarpo Tejada.—P. S. M.: El Secretario, Andrés Cadarso.

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de GALILEA

TERCER TRIMESTRE DE 1932

2387

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	20.004'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.003'35
TOTAL DE CARGO.	21.007'77
DATA por pagos verificados en igual trimestre	4.398'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	16.609'13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas	»	»	»
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	»	603 35	603 35
3.º Subvenciones	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios	»	»	»
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»
8.º Derechos y tasas	»	»	»
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	»	»
10. Imposición municipal	800	400	1.200
11. Multas	»	»	»
12. Mancomunidades	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»
14. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
15. Resultas	29.390 17	»	29.390 17
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»
17. Depósitos gubernativos	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	30.190 17	1.003 35	31.193 52
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.256 30	828 19	2.084 49
2.º Representación municipal	120	30	150
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º Policía urbana y rural	1.123 50	565 75	1.689 25
5.º Recaudación	»	»	»
6.º Personal y material de oficinas	2.370 85	1.197 90	3.568 75
7.º Salubridad e higiene	4.278 65	1.229 15	5.507 80
8.º Beneficencia	625	312 50	937 50
9.º Asistencia social	54	»	54
10. Instrucción pública	133 30	75	208 30
11. Obras públicas	»	»	»
12. Montes	110 15	»	110 15
13. Fomento de los intereses comunales	»	150	150
14. Municipalización de servicios	»	»	»
15. Mancomunidades	»	»	»
16. Entidades menores	»	»	»
17. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
18. Imprevistos	114	10 15	124 15
19. Resultas	»	»	»
TOTAL DE GASTOS.	10.185 75	4.398 64	14.584 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Galilea, a 30 de septiembre de 1932.—El Depositario, Ramón Alegre.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Galilea, a 30 de septiembre de 1932.—El Secretario Contador, Vicente Gabasa.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Royo.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1932 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Galilea, a 2 de octubre de 1932.—El Secretario, Vicente Gabasa.

Subasta de aprovechamientos de piedra en Ezcaray

El día 28 de octubre próximo, a las diez, diez y media, once y once y media, en el Salón del Ayuntamiento, tendrán lugar las subastas del aprovechamiento de piedra con sujeción a los pliegos de condiciones, según se expresa :

2342

Monto	Sitios	Piedra — Metros cúbicos	Tasación anual — Pesetas	Observaciones
Demanda	«Cardizal»	50	50	Por cinco años
Id.	Id. frente «Peña San Torcuato», a la parte Sur.	50	50	Id. Id.
Id.	Id. frente «Peña San Torcuato», a la parte Norte	50	50	Id. Id.
Id.	«San Torcuato»	50	50	Id. Id.

Ezcaray, 27 de septiembre de 1932.—El Alcalde, C. Masip Lope.